CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117 DE 2022

(NICOLAS DEVIA BUITRAGO CC 1053341301de Chiquinquirá – Boyacá)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Prestar servicios profesionales para el desarrollo del proceso de capacitación en la temática VEEDURIAS CIUDADANAS para la territorial Boyacá-Casanare." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** En desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **A. GENERALES**: 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Apoyar la acción del Estado Colombiano y, particularmente de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En este contexto, deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la ley: a) No ofrecer ni dar dádivas a quienes participen de la suscripción y ejecución del presente contrato. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. 6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de Hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. 7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y, en su caso, foliados. 8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor. 9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, la ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. 11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. 12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **B. ESPECÍFICAS**: 1. Dictar 128 horas capacitación a los inscritos a los cursos en VEEDURIAS CIUDADANAS y de acuerdo con la programación que indique el área de Capacitación de la Territorial Boyacá-Casanare. 2. Desarrollar las capacitaciones, acorde con los lineamientos de la Dirección de capacitación. 3. Desarrollar las capacitaciones en el lugar y la fecha que le indique el Supervisor del Contrato y/o la Jefatura del Área de Capacitación, y/o el Gestor de Apoyo al Programa de Capacitación de la Territorial. 4. Diligenciar en el aplicativo SIRECEC el informe correspondiente a cada una de las sesiones desarrolladas. 5. Legalizar en los términos establecidos por la ESAP, las comisiones de Servicios que sean realizadas para el cumplimiento del objeto contractual en ciudades fuera del lugar de ejecución del contrato. 6. Entregar como parte del informe la asistencia sistematizada de los participantes al evento, en caso de que el evento no cuente con la inscripción en el aplicativo SIRECEC, deberá Acompañar las reuniones de seguimiento académico y administrativo programadas por la

Subdirección Nacional de Proyección Institucional- Dirección de Capacitación y a aquellas que se convoque, relacionadas con el desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto contractual. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Calidad de la ESAP y en el Manual del Proceso de Capacitación de la ESAP MP-M-CP-01 y en el Sistema de Gestión de Calidad. 8. Las demás derivadas del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP:** En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a: 1 Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. 2 Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 3 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato. 5 Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 6 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7 Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales al CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) meses,** desde la legalización acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000)** moneda corriente incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valordel contrato se pagará en honorarios, de acuerdo con las horas de capacitación ejecutadas por el contratista, las cuales se pagarán de siguiente manera: CUATRO pagos parciales cada uno por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)** moneda corriente, correspondientes a la ejecución de 24 horas de capacitación cada uno y UN pago final por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)** correspondientes a la ejecución de 32 horas de capacitación.Cada hora tendrá un valor individual de CIEN MIL PESOS ($100.000) moneda corriente, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y aprobación del informe de actividades., con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadopor el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción delservicio parte del supervisor de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del pago, deberáentregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA desu responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidadcivil. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 12122 de 2022. **PARÁGRAFO CUARTO.** Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa,sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en la Tabla de viáticos contenida en el Decreto 460 del 29 de marzo de 2022 o en las normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director de la Territorial Boyacá Casanare de la ESAP. **PARÁGRAFO:** Siempre se requerirá de la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y de la actuación administrativa correspondiente que autorice el desplazamiento. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP**. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**.En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a **LA ESAP,** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no

lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadasdel presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por **LA ESAP** sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicaciónde las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones noexoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso deinsuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificaciónunilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen elvalor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá seraplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidadde las multas sucesivas impuestas por LA **ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una

duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control, en relación con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA estará a cargo del funcionario designado por el Director Territorial, quien será responsable también de aprobar los pagos correspondientes. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente, mediante documento suscrito por el ordenador del gasto, la designación del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar principal de ejecución del contrato será el Municipio de Tunja, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse, según lo determine el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo justificado entre las partes, de tal forma que no se afecte el servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato.3. Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3. Registro presupuestal y, los demás documentos debidamente cargados en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica del contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Para su ejecución, se requiere la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación del contratista a la correspondiente Entidad Administradora de Riesgos Laborales - ARL.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todoslos efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja.